

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FURGOSEG C.A

OTORGAN:

BYRON ACOSTA JIMÉNEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. \$3.008,00

DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de san Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintiuno de FEBRERO del año dos mil tres, ante mi señor DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparecen las siguientes personas: 1) BYRON GONZALO ACOSTA JIMÉNEZ, casado; 2) ALEJANDRO ARMENDÁRIZ AGUIRRE, soltero; 3) MARIANA MERCEDES CASTILLO LEON, divorciada; 4) BIVIANA ALEXANDRA CORDOVA CASTILLO, soltera; 5) MONICA SOFIA CORDOVA CASTILLO, soltera; 6) ~~X~~ GUADALUPE DE LOS ANGELES CORTEZ AGUIRRE, casada; 7) MAX NAPOLEÓN FLORES TERAN, casado; 8)) CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CRUZ, casado; 9) PATRICIO MOSQUERA ANDRADE, casado; 10) HENRY DAVID QUILACHAMIN GRANDA, casado; 11) EDGAR VINICIO RODRÍGUEZ FUERTE, soltero; 12) KLÉVER PATRICIO SILVA SILVA, casado; 13) ~~X~~ MARIANA NOEMÍ VILLALBA ZAPATA, casada; 14) SEGUNDO ANIBAL

VITERI MONTENEGRO, casado; 15) WILSON ISAAC VIVEROS, casado; y, 16) EMILIA DEL CARMEN YARANGA VALENCIA, casada. Todos por sus propios y correspondientes derechos. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES** Comparecen a otorgar la presente escritura pública, las siguientes personas: 1) BYRON GONZALO ACOSTA JIMÉNEZ, casado; 2) ALEJANDRO ARMENDÁRIZ AGUIRRE, soltero; 3) MARIANA MERCEDES CASTILLO LEON, divorciada; 4) BIVIANA ALEXANDRA CORDOVA CASTILLO, soltera; 5) MONICA SOFIA CORDOVA CASTILLO, soltera; 6) GUADALUPE DE LOS ANGELES CORTEZ AGUIRRE, casada; 7) MAX NAPOLEÓN FLORES TERAN, casado; 8) CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CRUZ, casado; 9) PATRICIO MOSQUERA ANDRADE, casado; 10) HENRY DAVID QUILACHAMIN GRANDA, casado; 11) EDGAR VINICIO RODRÍGUEZ FUERTE, soltero; 12) KLÉVER PATRICIO SILVA SILVA, casado; 13) MARIANA NOEMÍ VILLALBA ZAPATA, casada; 14) SEGUNDO ANIBAL VITERI MONTENEGRO, casado;

15) WILSON ISAAC VIVEROS. casado: 16)
EMILIA DEL CARMEN YARANGA VALENCIA.
casada: todos comparecen por sus propios y
correspondientes derechos. Los Comparecientes son
mayores de edad. ecuatorianos. domiciliados y
residentes en este cantón de Quito. hábiles para
contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " FURGOSEG "
C.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Los Compa-
recientes manifiestan que han resuelto unir sus
capitales. para emprender en operaciones de carácter
mercantil y participar de utilidades que tales
actividades produzcan, mediante la fundación de una
sociedad anónima, la misma que se regirá por las
disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos
Sociales que a continuación se incorporan:

T E R C E R A: ESTATUTOS SOCIALES.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
Compañía Anónima que se constituye se
denominará: " FURGOSEC " C.A. - **ARTICULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene
por objeto dedicarse principalmente a la prestación
de servicio de transporte estudiantil e
institucional, para lo cual la compañía podrá ser
socia o accionistas de compañías constituidas o por
constituirse. La Compañía podrá celebrar toda
clase de actos y contratos que se relacionen a su
objeto social; así como, podrá participar en

licitaciones y concursos en general.- **ARTICULO**

TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito, quedando facultada para abrir agencias o sucursales en otros lugares del país y del extranjero para los efectos judiciales o extrajudiciales, derivados de los actos o contratos realizados por las agencias o sucursales.- **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es el de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo las formalidades de

Ley.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de TRES MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 3.008,00) dividido en TRES MIL OCHO (3.008) ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D.\$ 1.00) cada una, numeradas de la CERO CERO UNO (001) a la TRES MIL OCHO (3.008) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas, deberán cumplir con los requisitos que impone la ley y estarán firmadas por el

Presidente y el Gerente General de la Compañía.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos, para la emisión de los nuevos se observarán los requisitos que para tal caso contempla la ley.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA**

DE ACCIONES.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el cual se registrarán todas las transferencias y notificaciones correspondientes.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Junta General en todos los casos que contemple la Ley y se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones dentro del plazo y en la proporción que establece la ley y sólo se admitirá a terceros en la parte que no fuere suscrita por los accionistas.-**ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente y Gerente General.-

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.- La Junta General formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. A la Junta General le corresponde:

PRIMERO.- La Facultad para resolver todos los asuntos relativos a la política sobre negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la

Compañía.- **SEGUNDO:** nombrar y remover de su cargo al Presidente, Gerente General y Comisario.-

TERCERO: Conocer el balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. **CUARTO:** Conocer el informe anual que presente

el Gerente General y Comisario.- QUINTO: Resolver sobre la distribución de las utilidades.- SEXTO: Decidir la reposición del capital social, en proporción a las acciones cuando tal situación se produjere.- SEPTIMO: Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias en otras localidades del país o del extranjero.- OCTAVO: Autorizar la celebración de actos y contratos que impliquen la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios; enajenación, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles de propiedad de la Compañía.- NOVENO: Autorizar la constitución de cualquier tipo de prenda sobre los bienes de la Compañía.- DECIMO: Acordar todas las modificaciones al contrato social así como la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía.- DECIMO PRIMERO: Autorizar al Representante Legal el otorgamiento de poderes.- DECIMO SEGUNDO: Los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por la Ley, en caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año, en la fecha que señale la convocatoria, en la que se considerará los siguientes objetivos: A) El balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; B) resolver

acerca de la distribución de utilidades; y C) cualesquiera otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.** Se reunirán en cualquier época del año y se tratarán cualquier asunto para el que sea convocado ya sea a petición del Representante Legal o de cualquiera de los Accionistas, siempre y cuando representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- la Junta General será convocada mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión.- El Gerente General formulará la convocatoria con expresión del lugar, día, hora y objeto de la reunión, en igual forma procederá en su caso la persona que formule la convocatoria en reemplazo del Gerente General.- El Comisario será convocado en forma individual.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Las Juntas Generales, no podrán instalarse y sesionar en la primera convocatoria si no se encuentra presente el número de accionistas que representen mas de la mitad del capital social

pagado.- Si no se obtiene este quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha determinada para la primera reunión, cumpliendo los mismos requisitos que para la primera, pero previniendo además que la misma se reunirá con el número de accionistas presentes y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- En este caso no se requerirá de convocatoria, pero el acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONARIOS DE LA JUNTA.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de uno u otro, los concurrentes designarán a un director de sesión o a un Secretario Ad-hoc o ambos en su caso. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación; y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria las dos terceras partes del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La

Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver el punto o los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se formule.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA.- A la Junta General debe concurrir los accionistas personalmente o por medio de representantes legalmente autorizados por documentos escritos dirigidos al Presidente o al Gerente General ó ya sea por medio de poderes.- No podrán representar a los Accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía, según lo dispone el artículo doscientos once de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

RESOLUCIONES.- Salvo cuando la Ley o los presentes Estatutos dispongan expresamente otra cosa, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. De tratarse de aprobar cualquiera de los asuntos puntualizados en el artículo décimo séptimo, para su aprobación se requerirá las dos terceras partes por lo menos del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción liberada.- Las acciones no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste, será reemplazado con las mismas atribuciones legales por el Presidente. En caso de que la falta sea definitiva la Junta general designará un nuevo

Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la Junta designará un presidente ocasional.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.

El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, cada CINCO AÑOS, pudiendo ser o no accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- A)

En caso de falta, impedimento o ausencia del Gerente General reemplazará a éste con todas las atribuciones legales ; B)

presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones conjuntamente con el Gerente General; C) suscribir los

títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; D)

Vigilar la marcha de la sociedad, el cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Asamblea General;

E) otorgar conjuntamente con el Gerente General las garantías prendarias o hipotecarias sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad, siempre y cuando tengan la

autorización de la Junta General de Accionistas; F) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que impliquen enajenación o disposición de bienes raíces de la

sociedad ; G) las demás atribuciones y deberes que determina

la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será

elegido por la Junta General de Accionistas cada CINCO AÑOS, sin que se requiera ser accionistas de la misma; y

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SON**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todas las atribuciones legales que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, B) Convocar a Juntas Generales de Accionistas e intervenir en ellas como Secretario, suscribiendo las actas de Junta General conjuntamente con el Presidente; C) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acciones. D) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; E) Examinar permanentemente la contabilidad de la compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan con sus deberes; F) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas; G) Nombrar todos los empleados de la compañía y removerlos cuando considere conveniente, aceptar sus renunciaciones y conceder las licencias cuando estas fueren justas; H) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y además presentar el balance general; I) Abrir, cerrar, cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la compañía, retirar fondos y girar cheques; aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento que obligue a la compañía; J) Nombrar apoderados especiales que representen a la compañía ya sea en el país o en el extranjero con sujeción a las normas legales vigentes, con autorización de la Junta General de Accionistas; K) Otorgar conjuntamente con el Presidente las garantías prendarias e hipotecarias sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía, con

autorización de la Junta General de Accionistas; L) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos y contratos que impliquen enajenación o disposición de bienes raíces de la sociedad, previa autorización de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Comisario el mismo que será nombrado por la Junta General por el periodo de un año, de entre sus socios o terceras personas, pudiendo ser reelegido indefinidamente por igual tiempo.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Corresponde al Comisario todas las facultades de fiscalización, inspección y vigilancia que le confiere la ley y estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas a propuesta de la Junta general de Accionistas. Cada accionista tendrá derecho a la distribución

de dividendos en proporción a sus respectivas acciones pagadas.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- Anualmente a tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento de las mismas, destinadas a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social o mayor si así lo acordare la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES- La Junta General de Accionistas nombrará en su caso el liquidador principal y a un suplente y acordará las facultades que se le otorgue y mientras se proceda a este nombramiento dicha operación correrá a

cargo del Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía en funciones al momento en que ella se produce.- **ARTICULO TRIGESIMO: NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos del Presidente, Gerente General, Comisario y Liquidadores serán suscritos por el Secretario de la Junta que los nombró y cuando éste sea objeto de una designación, lo firmará el Presidente de la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: BALANCE E INVENTARIO.-** Anualmente se formará el inventario que incluirá la totalidad de los bienes de la Compañía, así como el balance general con sus correspondientes cuentas de ganancia y pérdidas, documentos que se pondrán a disposición de los accionistas en la forma y tiempo previstos en la Ley y que serán sometidos a consideración de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GÉNERALES.-** En todo lo que no este previsto en estos Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones que rigen el contrato de sociedad y compañía o a falta de disposición expresa de Ley o de los Estatutos, se estará a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE ACCIONES:**

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado numerario	Capital por pagar	No.de acciones
ACOSTA BYRON	USD \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
ARMENDÁRIZ ALEJANDRO	USD.\$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
CASTILLO MARIANA	USD.\$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
CORDOVA BIVIANA	USD.\$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
CORDOVA MONICA	USD.\$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado numerario	Capital por pagar	No. de acciones
✓ CORTES GUADALUPE	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ FLORES MAX	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ MARTINEZ CARLOS	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ MOSQUERA PATRICIO	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ QUILACHAMIN HENRY	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ RODRIGUEZ EDGAR	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ SILVA KLEVER	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ VILLALBA MARIANA	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ VITERI SEGUNDO	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ VIYEROS WILSON	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
✓ YARANGA EMILIA	USD. \$ 188,00	\$ 47,00	\$ 141,00	188
TOTALES	USD. \$ 3.008,00	\$ 752,00	\$ 2.256,00	3.008

El capital que figura como pagado, los accionistas han depositado en la cuenta de integración de capital, conforme acreditan con el certificado bancario que se acompaña como habilitante; y, el saldo insoluto, los accionistas se comprometen a pagar en un plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA: DECLARACIONES-** Los Socios Fundadores declaran que ninguno de ellos se reservan premio o beneficio especial al momento de constituirse esta Sociedad y que autorizan al doctor Angel Garzón Zapata y/o doctora Dra. Dora Garzón Zapata para que en forma individual o conjunta realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de esta Sociedad, así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas, en la que se designarán a los Administradores.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo y de ley para la perfecta

validez y firmeza de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata, abogado, con matrícula profesional número mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los Comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido y para legal constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) Byron Acosta Jiménez, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero ocho cuatro cuatro nueve ocho nueve guión cinco, comprobante de votación: cincuenta y uno guión cero cero cero tres; firmado) Alejandro Armendáriz Aguirre, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero seis ocho seis uno uno nueve guión cero; comprobante de votación: ciento treinta guión cero cero dos uno; firmado) Mariana Castillo León, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero cero nueve seis cinco cero cinco guión cuatro; comprobante de votación: veinticinco guión cero uno dos ocho; firmado) Biviana Córdova Castillo, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno cero ocho nueve siete cero tres guión dos, con comprobante de votación: tres guión cero uno siete cuatro; firmado) Mónica Córdova Castillo, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno uno cinco cuatro seis cero cuatro guión dos, con comprobante de votación número: ciento cuarenta y nueve guión cero uno seis seis; Firmado) Guadalupe Cortéz Aguirre, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero tres uno ocho cinco cuatro

tres guión siete; con comprobante de votación número: ciento sesenta y cinco guión cero cero uno cuatro; Firmado) Max Flores Terán, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno uno nueve tres siete seis ocho guión ocho, con comprobante de votación número: ciento veintiocho guión cero cero dos siete; firmado) Carlos Martínez Cruz, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno uno cinco siete siete siete cero guión ocho, con comprobante de votación: treinta guión cero tres tres siete; Firmado) Patricio Mosquera Andrade, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero seis tres seis tres cuatro cuatro guión cinco, con comprobante de votación: ciento noventa y siete guión cero uno uno nueve; Firmado) Henry Quilachamín Granda, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero siete ocho siete dos dos cinco guión tres, con comprobante de votación: noventa y cuatro guión cero cuatro cinco siete; Firmado) Edgar Rodríguez Fuerte, con cédula de ciudadanía número: diecisiete once siete tres cuatro siete cinco guión cuatro, con comprobante de votación: cincuenta y tres guión cero cinco ocho siete; Firmado) Kléver Silva Silva, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero siete tres siete tres cero uno guión tres, con comprobante de votación: cincuenta guión cero tres uno tres; Firmado) Mariana Villalba Zapata, con cédula de ciudadanía número: diez cero cero cinco dos cinco ocho cero guión seis, con comprobante de votación: siete guión cero uno uno ocho; Firmado) Segundo Viteri Montenegro, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero cero cinco siete cinco ocho ocho guión siete, con comprobante de votación: setenta y seis guión cero tres uno

nueve; Firmado) Wilson Isaac Viveros, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cero uno siete dos nueve cero uno guión dos, con comprobante de votación: ciento veintinueve guión cero seis dos uno; Firmado) Emilia Yaranga Valencia con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno uno seis siete cinco ocho uno guión siete, con comprobante de votación, ciento dieciséis guión cero ocho dos cero. EL NOTARIO, Firmado) señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui. A CONTINUACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA.

ESTUDIO EN VALPARAISO

J.

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 21 de febrero 2003

No. 20400004

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

BYRON GONZALO ACOSTA JIMENEZ	\$47.00
ALEJANDRO ARMENDARIZ AGUIRRE	\$47.00
MARIANA MERCEDES CASTILLO LEON	\$47.00
BIVIANA CORDOVA CASTILLO	\$47.00
MONICA SOFIA CORDOVA CASTILLO	\$47.00
GUADALUPE CORTEZ AGUIRRE	\$47.00
MAX NAPOLEON FLORES TERAN	\$47.00
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CRUZ	\$47.00
PATRICIO MOSQUERA ANDRADE	\$47.00
HENRY DAVID QUILACHAMIN GRANDA	\$47.00
EDGAR VINICIO RODRIGUEZ FUERTE	\$47.00
KLEVER PATRICIO SILVA SILVA	\$47.00
MARIANA NOEMI VILLALBA ZAPATA	\$47.00
SEGUNDO ANIBAL VITERI MONTENEGRO	\$47.00
WILSON ISAAC VIVEROS	\$47.00
EMILIA YARANGA VALENCIA	\$47.00

TOTAL : US\$752.00

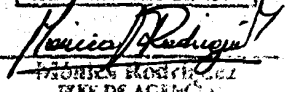
SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/CTVS.

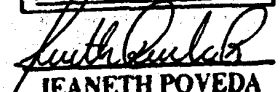
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : FURGOSEG C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



PATRICIA RODRIGUEZ
JEFE DE AGENCIA
Firma Autorizada



JEANETH POVEDA
Firma Autorizada
Firma Autorizada

ECUATORIANA**** E434312222

CASADO MARIA SOL CEDENO VALLEJO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LOIS HECTOR EMILIANO ACOSTA

ROSA TSARE JIMENEZ

VOTO 24/10/96

FECHA DE CADUCIDAD 24/10/2008

FORMA No. 598436

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170844889-5

ACOSTA JIMENEZ BYRON GONZALO

07 MARZO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO 07 347 0349

REG. CIVIL 07 347 0349

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 24/10/96 67

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SI - 0003 NUMERO 1708448895

ACOSTA JIMENEZ BYRON GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170686119-0

ALEJANDRO ARMENDARIZ AGUIRRE

18 DE SEPTIEMBRE DE 1.961

PICHINCHA QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO 13 292 10142

QUITO PICHINCHA 1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA SOLTERO V4343 V1222

ESTADO CIVIL SUPERIOR

RAUL ARMENDARIZ

REBECA AGUIRRE

QUITO 25 DE ENERO DE 1.990

MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. 8 0642483 MCH.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0021 NUMERO 17084481190

ARMENDARIZ AGUIRRE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la ley de Notarías en el Art. 1 del Decreto de 1970, el Notario Notario Notario

21 Febrero/03

DR. CESAR ALFONSO U.

NOTARIO NOVENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 170096505-4

COSTURERA

CASTILLO LEON MARIANA MERCEDES

15-ENERO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 153 02254

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48

021093

02-08-89

WASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

021093

FECHA DE LA AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 170096505-4

CASTILLO LEON MARIANA MERCEDES

15-ENERO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 153 02254

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48

021093

02-08-89

WASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

021093

FECHA DE LA AUTENTICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

25-0128
NUMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

1700965054
CEDULA

CASTILLO LEON MARIANA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 171089703-2

CORDOVA CASTILLO BIVIANA ALEXANDRA

15-FEBRERO 1.970

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 005 02217

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

020401

02-08-89

WASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

020401

FECHA DE LA AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 171089703-2

ESTUDIANTE

JUAN LEONARDO CORDOVA

MARIANA MERCEDES CASTILLO

QUITO 15-02-89

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 005 02217

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

020401

02-08-89

WASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

020401

FECHA DE LA AUTENTICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0174
NUMERO

CORDOVA CASTILLO BIVIANA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

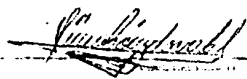
Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto 1503 de 1970, el Tribunal Supremo Electoral, de 12 de mayo de 2002, ha emitido el presente CERTIFICADO DE VOTACION, el cual es de observancia obligatoria para todos los ciudadanos.

DR. GUSTAVO TORRES U.
NOTARIO NOVENO

CIUDADANIA 171154604-2
 CORDOVA CASTILLO MONICA SOFIA
 12 AGOSTO *** 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 16 310 126
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 71




ECUATORIANA ***** V33332121
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN LEONARDO CORDOVA
 MARIANA MERCEDES CASTILLO
 QUITO 31-03-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2010433



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

TEE

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0166 1711546042
 NUMERO CEDULA
 CORDOVA CASTILLO MONICA SOFIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA
 CHILLOGALLO
 ZONA



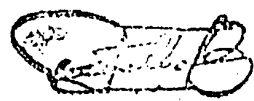
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170318543-7
 CORTEZ AGUIRRE GUADALUPE DE LOS ANGELES
 23 DICIEMBRE 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1.147.0044
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51




ECUATORIANA ***** V333312242
 CASADO CELSO HUMBERTO DAVILA HERRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANTONIO CORTEZ
 REBECA AGUIRRE
 QUITO 14-11-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1300876





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

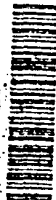
TEE

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0014 1703185437
 NUMERO CEDULA
 CORTEZ AGUIRRE GUADALUPE DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMASQUI
 PARROQUIA



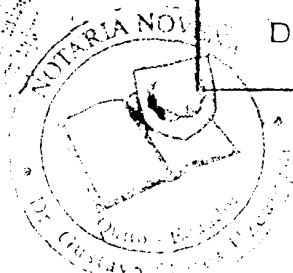
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2305 publicado en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1971, que ampara el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que se me exhibió.

21 Febrero 2003

DR. ECUADOR FLORES U.
 NOTARIO NOVENO



ECUATORIANA
 CASADO CALDERON BENITEZ SILVIA RAQUEL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HERMOGENES FLORES MAYARRO
 BLANCA MARINA TERAN MORALES
 QUITO 13/04/99
 13/04/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 0145425
 FIRMA DE LA AUTORIZADA
 FOLIO 1

EQUATORIANA ***** V+ + + + V+ + + +
CASADO CARMEN DE PILAR ALFREDO GUTIERREZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JULIO ENRIQUE MARTINEZ
RUTH ALICIA CRUZ
QUITO 23/04/2013
1008704-00

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 14,441, de 1974, del Poder Judicial, de
 12 de Agosto de 1974, se declara que el Sr. JUAN CARLOS
 CECILIANO, de edad de 30 años, nacido el 10 de Mayo de 1944,
 no es culpable.

21 de febrero de 1973

DR. CESAR A. GARCIA U.
 NOTARIO NOTARIO

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
CIUDADANIA No. 170636344-5
MOSQUERA ANDRADE EDISON PATRICIO
03 JULIO 1960
PICHINCHA QUITO APOCALIPZ SUAREZ
10 232 07844
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 60



P. Mosquera

EQUATORIANA
CASAL
SUPERIOR
LUIS VICENTE MOSQUERA
ALICIA GONZALEZ
QUITO 07/07/60
HASTA FUENTE DE SAN TIBURCIO

RENOVACION

B 136022

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

197-0119
NUMERO

1706363445
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

MOSQUERA ANDRADE EDISON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 170636344-5
MOSQUERA ANDRADE EDISON PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS

03 JULIO 1960
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

07/07/60
FECHA DE NACIMIENTO

QUITO
CANTON

07/07/60
FECHA DE NACIMIENTO



Edison Patricio Mosquera Andrade

ESTADO CIVIL
CONYUGADO
INSTRUMENTO
170636344-5

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MOSQUERA ANDRADE EDISON PATRICIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GONZALEZ SUAREZ ALICIA

LOCAL Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 07/07/60

FECHA DE CADUCIDAD
07/07/60

35055

FINA DE LA AUTENTICIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0457
NUMERO

1707872253
CEDULA

QUILACHAMIN GRANDA HENRY DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHILLOGALLO
PARROQUIA

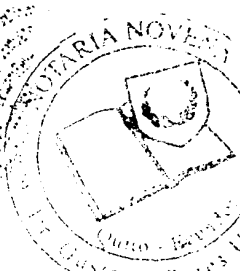
CHILLOGALLO
ZONA

QUITO
CANTON

07/07/60
FECHA DE NACIMIENTO

QUITO
CANTON

07/07/60
FECHA DE NACIMIENTO



RAZON: De conformidad con la formula prevista en el Art. 1 del Decreto No. 241 promulgado por el Excmo. General GARCIA, de 12 de Julio de 1960, se certifica que el Sr. HENRY DAVID GRANDA QUILACHAMIN, nacido el 07/07/60, en QUITO, CANTON QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, es el mismo que se menciona en el presente certificado.

21 de Febrero de 2003

DR. CECILIA GARCIA U.
NOTARIO NOVENO

ECUATORIANA***** V1343V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

NICOLAS RODRIGUEZ

BLANCA EMERITA FUERTES

QUITO 9/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

355906

FIGURA DE LA AUTORIDAD

FIGURA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171173475-

RODRIGUEZ FUERTES EDGAR VINICIO

29 OCTUBRE 1971

CARCHI/MONTUFAAR/CRISTOBAL COLON

24 062 0020

CARCHI/MONTUFAAR

CRISTOBAL COLON

FIGURA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0587
NUMERO

1711734754
CEDULA

RODRIGUEZ FUERTES EDGAR VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTOCOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707373612-3

SILVA SILVA AUGUSTO KLEVER PATRICIO

QUITO 05/06/2009

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ GUERRA

CONJUNTO DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V33331247

CASADO MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

CECER SILVA

FANNY SILVA

QUITO 05/06/2009

0821763

FIGURA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0587
NUMERO

1707373612
CEDULA

SILVA SILVA AUGUSTO KLEVER PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 1001, de 12 de Abril de 1994, se certifica que el Sr. DR. C. U. NOTARIO ALEJO

DR. C. U. NOTARIO ALEJO

CIUDADANIA 100052500-6
 VILLALBA ZAPATA MARIANA NOEMI
 11 JUNIO 1.951
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 1 156 0046
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 51

[Signature]



ECUATORIANA***** V43437222
 CASADO JOSE RICARDO COSTALES CASCO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUIS ENRIQUE VILLALBA
 LUCRECIA ZAPATA
 IBARRA 17-08-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0884283

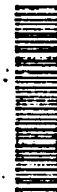


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7-8118 NUMERO 1000525006
 CECULA
 VILLALBA ZAPATA MARIANA NOEMI
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA PROVINCIA IBARRA CANTON
 SAGRARIO PARROQUIA
 SAGRARIO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

[Faint text and signature]



[Signature]

[Faint text and signature]

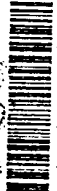


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

76-0319 NUMERO 1700575007
 CEDULA
 VITERI MONTENEGRO SEGUNDO ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

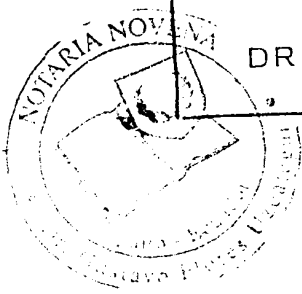
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2008 promulgado en el Periodico Oficial 504, de 12 de Abril de 1995, se certifica que el/la ciudadano/a en el/la que se me exhibio.

[Signature]
 21 Febrero 2003

DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170172901-2

VIVEROS WILSON ISAAC

10 AGOSTO *** 1.941

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 144 00287

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL

41

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E3333V2222

CASADO MARIA PADILLA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MACLOVIA VIVEROS

QUITO 21/09/99

21/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0314818

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tm 29 - 0621

Numero 1701729012

CEDULA

VIVEROS WILSON ISAAC

ABELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127501-7

YARANGA VALENCIA EMILIA DEL CARMEN

1971

QUITO

1971

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E3333V2222

CASADO CINDY OLIVERA HERRERA

PRIMARIA ENFERMERA

YARANGA VALENCIA

QUITO 21/09/99

21/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0400028

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0820

NUMERO 1711275012

CEDULA

YARANGA VALENCIA EMILIA DEL CARMEN

ABELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

COTACOLLAO

PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 119 2309 publicado en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1971, que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

21 de Febrero /03

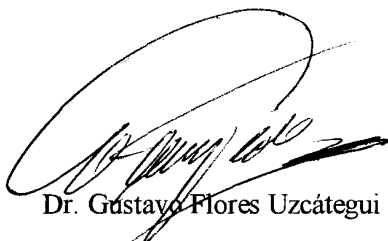
[Firma]

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE
QUE FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA.

Se

otorgó ante mí; y en fe de ello confiero ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en Quito a veintiuno de
febrero del dos mil tres.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON QUITO



ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Eddy Viteri Garcés , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 03.Q.IJ.3353 de dieciseis de Septiembre del año dos mil tres , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía FURGOSEG COMPAÑIA ANONIMA , al margen de la correspondiente matriz de Constitución de dicha Compañía , celebrada el veinte y uno de Febrero del año dos mil tres ante el Notario Noveno doctor Gustavo Flores Uzcátegui , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP -guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a diecinueve de Septiembre del año dos mil tres .-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

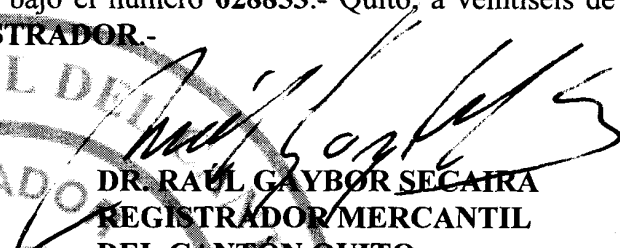


000016

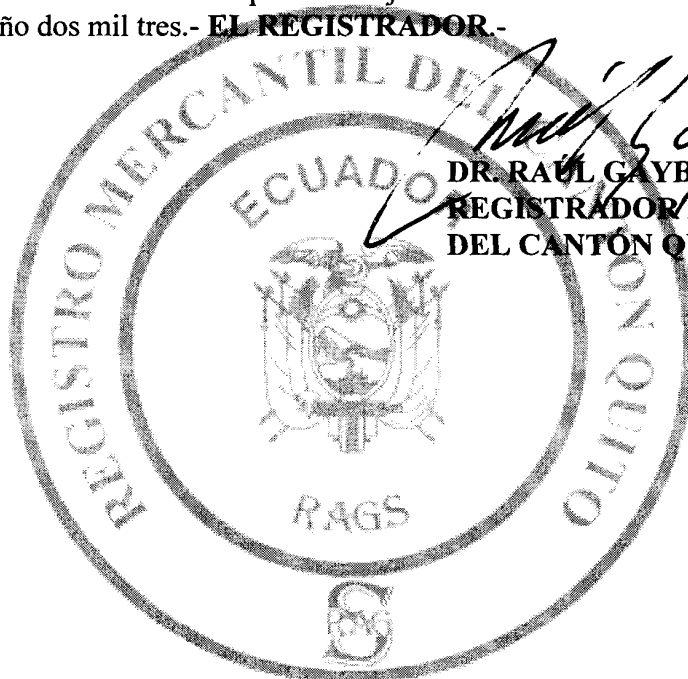
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de septiembre del año 2.003, bajo el número **2942** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FURGOSEG C.A.**", otorgada el veintiuno de febrero del año 2.003, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028853**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

PROTOCOLIZACIÓN: 11-SEPTIEMBRE-2003.- CUANTIA: INDETERMINADA.-



DT. 4 COPIAS
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



Oficio No 000927 CAJ-03
Quito, 02

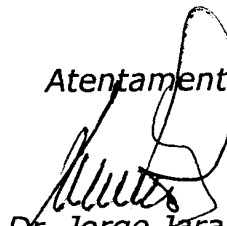
Señor doctora
Dora Garzón Zapata
AB. De la Compañía FURGOSEG S.A.
Ulpiano Páez 370 y Robles, Edf. Valladolid 6to. Piso
Presente.-

De mi consideración

Adjunto al presente sírvase encontrar el expediente en el cual solicita la Constitución Jurídica para la compañía en formación de Transporte Escolar "**FURGOSEG C.A.**", el mismo que debe ser presentado en el EMSAT, por ser de su competencia.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

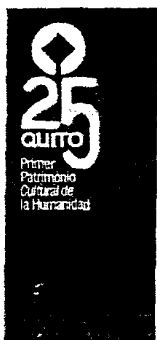

Dr. Jorge Jaramillo

COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA



Ing. 1873 08-04-03

SRD



Oficio No. 2003 -EMSAT-GTP-

0703

Quito, **31 MAR. 2003**

Coronel

Luis Cadena

JEFE PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE PICHINCHA

POLICÍA NACIONAL

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito indicar a usted que los Permisos de Operación que fueron emitidos por la UPGT, mantendrán su validez hasta el 31 de diciembre del 2003, ya que la EMSAT irá cambiando los mismos en el transcurso del año.

Atentamente,

Ing. Fabián Pazmiño S.

GERENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO

c.c.: Mayor Manuel Redrobán **JEFE DE LÍNEAS URBANAS Y RURALES**
Sra. Fanny Montero **SUPERVISORA ATENCIÓN AL PÚBLICO EMSAT**

FP/as
2003-03-05

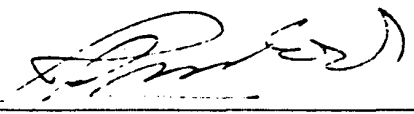
Los servicios y
los permisos de
operación que
se emiten en el original que
se archiva en la institución.

18 AGO. 2003



PERMISO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO RESOLUCION N° 0 5 2 8

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debidamente facultado por la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, Art. 2 numeral 2, a través de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte resuelve conceder el presente permiso de operación de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación:

N° Form: 0 3 9		AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código de la Operadora: 1 4 0		Nombre de la Operadora: COMPAÑÍA "FURGOSEG"	
R.U.C.: 1791704347001		Representante Legal: ALEJANDRO ARMENDÁRIZ AGUIRRE	
Flota Total: 0 8		Edad Media: (años)	
Tipo de servicio:		Escolar SÍ	Institucional SÍ
Condiciones de Operación: Según constan en el reverso.			
Fecha Emisión: 19-Nov-99		Caduca: 31-Dic-99	
* LA ALTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ REPRIMIDA CON PENA DE SEIS A NUEVE (6-9) AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR CONFORME AL ARTICULO 339 DEL CÓDIGO PENAL; Y LA REVOCATORIA DEFINITIVA DEL PERMISO DE OPERACIÓN. * EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN LOS SELLOS RESPECTIVOS. * CUALQUIER ALTERACIÓN O ENMIENDA INVALIDARÁ ESTE DOCUMENTO EN FORMA AUTOMÁTICA.		 DIRECTOR U.P.G.T. FIRMA AUTORIZADA	

43

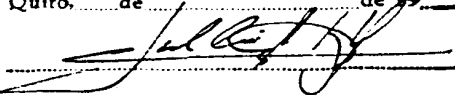
TIMBRE
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

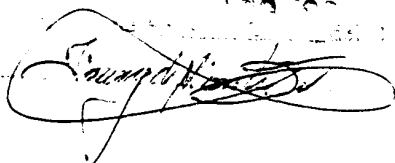


QUITO
1000
SUCRES

Unidad de Planificación y Gestión de Transporte. Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, **18 MAY 2000** de 19





CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO - MODALIDAD ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.

ANTECEDENTES:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente facultado por la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 numeral 2, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 literales c y d del decreto ejecutivo 3304, y la Ley de Tránsito, artículo 172, a través de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte (U.P.G.T.), representada por su Director y debidamente autorizado por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la Resolución No. 051 del 23 de noviembre de 1995, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará U.P.G.T., establece las siguientes condiciones de operación:

PRIMERA.- PERMISO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO.-

Una vez que la Operadora domiciliada en Quito, ha cumplido los requisitos legales y técnicos, la U.P.G.T. concede el Permiso de Operación, a fin de que pueda realizar solo las actividades de Transporte Estudiantil o Institucional, con las condiciones indicadas en el anverso de este instrumento, con los socios y vehículos autorizados.

SEGUNDA.- COLORES DE LAS UNIDADES.-

La Operadora deberá pintar sus unidades según el catálogo de pintura y demás elementos de identificación de vehículos de transporte público entregados por la U.P.G.T. de conformidad con el servicio autorizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA.-

La Operadora está obligada al cumplimiento de la Normativa de Transporte Escolar, establecida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El incumplimiento de las disposiciones será considerado como elemento evaluatorio para la renovación de los Permisos de Operación.

Estas infracciones se las hará constar en el informe de fiscalización, el mismo que será sujeto de apelación en una sola instancia ante el Director de la U.P.G.T., excepto en el caso de terminación de la concesión en cuyo caso la apelación se la hará ante el Alcalde Metropolitano.

CUARTA.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA OPERADORA.-

La fiscalización del servicio que presta la Operadora la realizará la U.P.G.T., y tendrá como objetivo fundamental precautelar la calidad del servicio. Los informes de la Policía Nacional serán parte de los elementos que servirán para evaluar la calidad del servicio.

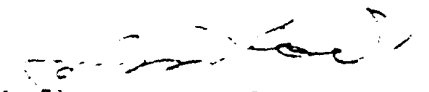
Por otra parte, las infracciones (delitos, contravenciones, etc.) que sean reportadas por la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que por Ley le corresponde en el control del tránsito, servirán de base para la evaluación del servicio.

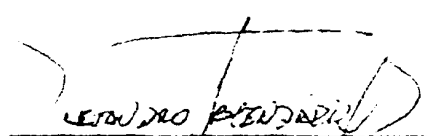
QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Los permisos conferidos serán revocados automáticamente en el siguiente evento:

- Incumplimiento de obligaciones establecidas en la Normativa de Transporte dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano por parte de la Operadora, cuyo cumplimiento es obligatorio dentro de los límites del Distrito.

Para constancia, firman el presente documento las partes interesadas:


DIRECTOR DE LA U.P.G.T. DEL
DISTRITO METROPOLITANO


REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA

Z O N : A petición del doctor Angel Garzón Zapata , con matrícula profesional signada con el número un mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Novena actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en cuatro fojas útiles , los documentos que anteceden y que pertenecen a la Compañía Furgoseg Sociedad Anónima, en Quito , a once de Septiembre del año dos mil tres .-
El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís Medina .
Notario Noveno del Cantón Quito Encargado .-

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Novena a mi cargo , en fe de ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a once de Septiembre del año dos mil tres .-

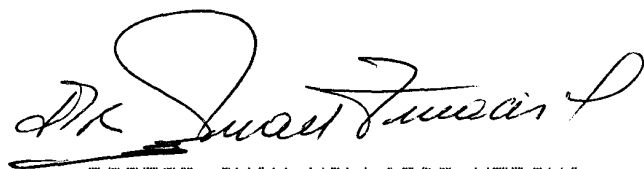


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO;



ZON : Tomé nota de la Protocolización que antecede , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FURGOSEG Compañía Anónima , celebrada ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui , el veinte y uno de Febrero del año dos mil tres , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en los términos constantes en la protocolización que antecede , en Quito , a once de Septiembre del año dos mil tres .-



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

